



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RG No. 209/2008

Acuerdo. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 (nueve) días del mes de julio del año 2008 (dos mil ocho).

El maestro Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X; 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 95 fracciones V, X y XII y 100 del Estatuto General, de acuerdo con la siguiente:

Justificación

I. La Universidad de Guadalajara (UdeG) tienen entre sus fines: rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura en el Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica.

II. La UdeG, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Medios (DGM), adscrita a la Secretaría General, dependencia responsable de diseñar, planear, coordinar, implementar y supervisar los programas generales de comunicación dirigidos a los universitarios y a la sociedad, a través de los medios impresos, electrónicos y audiovisuales universitarios y no universitarios, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 103 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

III. A su vez la DGM, cuenta con la Dirección de Producción Audiovisual (DiPA), la cual tiene entre sus atribuciones, la de ejecutar convenios o contratos relacionados con la producción audiovisual; así como apoyar y asesorar a la Red Universitaria en la propuesta de políticas generales en materia de producción y difusión de cine; el fomento y apoyo de las expresiones artísticas y la promoción de las producciones o co-producciones audiovisuales de esta Casa de Estudios, a escala local, nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22F y 22G fracción II, del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

IV. Por otro lado, la Coordinación General Administrativa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, es la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo; los procesos de programación y presupuestación institucional; el desarrollo del personal no académico; la ejecución de proyectos institucionales relativos a obras, construcciones y su mantenimiento; además de la supervisión de empresas y entidades para universitarias, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 98, del Estatuto General.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

V. El Corporativo de Empresas Universitarias, como instancia dependiente de la Coordinación General Administrativa, interviene de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias, según lo señalado por el inciso a), fracción VII del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

VI. Con fecha 19 de diciembre del año 2006, el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria y mediante dictamen No. II/2006/435, aprobó la creación de la empresa universitaria Casa Productora de Cine y Televisión, Distribución & Entretenimiento, la cual tiene como objetivo la realización y distribución de largometrajes y series de televisión, así como la producción de eventos masivos, en lo sucesivo la Casa Productora.

VII. Que la naturaleza de las funciones y objetivos de la DiPA y la Casa Productora, son complementarios entre sí, ya que mientras la primera busca la promoción de la cultura cinematográfica, la segunda valores de contenido que contribuyan al desarrollo cultural de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales la DiPA facultará a la Casa Productora, para que ésta realice la explotación comercial de las obras Cinematográficas y/o Audiovisuales (las Obras), que la DiPA le notifique.

Segundo. La explotación comercial que realizará la Casa Productora, en todo momento se sujetará a las condiciones establecidas en los contratos de licencia de derechos suscritos por la UdeG (DiPA).

Tercero. Para dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del presente la Casa Productora deberá:

1. Llevar a cabo las negociaciones necesarias para formalizar las contrataciones que permitan realizar la comercialización de las Obras.
2. Notificar a la DiPA las condiciones finales de negociación, para que se realicen los trámites correspondientes conforme a la normatividad universitaria, y en su momento se suscriban los contratos necesarios por el



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

apoderado de la UdeG para la comercialización de las Obras, con la comparecencia de la DiPA.

3. Hacer los trámites correspondientes a efecto de inscribir los contratos que se suscriban ante las autoridades competentes en materia de derechos de autor, así como obtener las autorizaciones necesarias en materia de cinematografía.
4. Realizar los cobros derivados de los contratos que celebren para la comercialización de las Obras y entregar la cantidad que le corresponda a la DiPA conforme a lo establecido en el presente.
5. Presentar a la DiPA informes trimestrales en los que se describan los resultados parciales respecto de la comercialización de las licencias de las Obras adquiridas, deberán contemplar por lo menos lo siguiente:
 - Contratos suscritos
 - Pagos recibidos
 - Negociaciones actuales
 - Contratos inscritos
6. Remitir al titular de la DiPA copia de los contratos que suscriba como resultado de sus gestiones.

Cuarto. Los recursos que se obtengan por la Casa Productora derivado de las actividades objeto del presente, serán distribuidos conforme a lo siguiente:

1. De los obtenidos en virtud de los contratos de licencia suscritos por la UdeG (DiPA) con anterioridad a la emisión del presente acuerdo, la Casa Productora retendrá el 20% de dichos recursos por las actividades realizadas y el restante 80% será entregado a la DiPA dentro de los 30 días hábiles siguientes a que reciba el recurso.
2. De los obtenidos en virtud de los contratos de licencia suscritos por la UdeG (DiPA) con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, la Casa Productora retendrá el 25% de dichos recursos por las actividades realizadas y el restante 75% será entregado a la DiPA dentro de los 30 días hábiles siguientes a que reciba el recurso.

Quinto. Cualquier licencia que se adquiera por la UdeG con recursos de la DiPA, respecto de las Obras y que se pretenda comercializar en condiciones distintas a las aquí establecidas será objeto de la realización de un nuevo acuerdo.

Sexto. Para la adquisición de nuevas licencias de explotación de las Obras por parte de la DiPA, ésta y la Casa Productora se sujetarán a los siguientes criterios:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

1. La DiPA podrá solicitar la opinión de la Casa Productora, a efecto de garantizar las mejores condiciones de contratación, en este sentido ésta última presentará una proyección de recuperación a efecto de que la DiPA cuente con los elementos necesarios para determinar la conveniencia respecto de la adquisición de licencias.
2. La Casa Productora conservará el master de las Obras y lo facilitará a la DiPA para que ésta realice la copia de resguardo.
3. La Casa Productora realizará los trámites correspondientes a efecto de inscribir ante las autoridades competentes en materia de derechos de autor, los contratos que se suscriban, así como obtener las autorizaciones necesarias en materia de cinematografía.

Séptimo. La Casa Productora resguardará todos los documentos y materiales que se generen de las actividades que realicen en virtud del presente.

Octavo. Los titulares de las dependencias involucradas serán responsables por el incumplimiento, violaciones al presente Acuerdo, a la normatividad universitaria, así como aquellas que se deriven de la legislación común.

Noveno. Lo no previsto en el presente, será resuelto por mutuo acuerdo de los Consejos de Administración de la DiPA y la Casa Productora.

Décimo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la UdeG.

Décimo Primero. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 09 de Julio de 2008

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General



RECTORÍA GENERAL

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General